

AEROPUERTO INTERNACIONAL "ALFREDO RODRÍGUEZ BALLÓN" AREQUIPA

Av. Aeropuerto S/N, Distrito de Cerro Colorado. Provincia y Departamento Arequipa – Perú

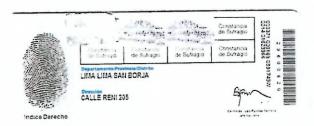
RUC: 20538593053

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

. De ser el caso, adjuntar copia simple del documento que acredita la representación.

-			
	RECLAMO Nº 000005 2022 - AAP - AQP		
1	1 Nombre y Apellido completos del Reclamante		
	Jose Russe Juditaz Teléfono 997908522		
2			
-	Jedjerje		
	Autorizo que me notifiquen la respuesta a esta cuenta de correo electrónico		
3	Documento de Identidad del Reclamante		
	DNI Carnet de Extranjería	Pasaporte	
4	Domicilio del Reclamante		
	Calle Keni 205 Sam B	onja	
	Provincia / Departamento		
	Lima		
	País Perri		
5	Dependencia de aeropuertos Andinos del Perú S. A, ante quien se interpone el Reclamo		
	Administrador del Aeropuerto		
6	Identificación y Precisión el Reclamo		
2	hay, 21,03.22 a la aprex 1645-17001, en la sala		
	I embergue buelos nacionals habie un hacina		
	de embergre trelos nacionals, habia un hacina, mento extremo (por lo mepros pasageros de vuelos de		
	LAN 2136, 2142, 2144, q' faiteur c/diferencia de 15 mi		
	odegatoria. Peor ann per falle de coordinacion out		
	odegatoria. Pear ann par latte de coordinación out		
	la adolinea y el acropiente dado q' el melo 2144 se		
	portego > 2 hors sin mingue comunicación.		
	(Adjuntar otra página de requerir más espacio)		
7	Relación de medios probatorios que se acompañan (de ser el caso)		
Fotos del momento si deseau les puede envar			
****	Firma	Huella digital	
(yeurs)			
de 20 <u>22</u>			





I<PER29600820<9<<<<<<<<<<< 7203187M2605144PER<<<<<<<<4 QUISPE<<J0SE<GROVERLI<<<<<<





RESOLUCIÓN Nº 0005-2022-AAP-AQP

Expediente Reclamante

0005-2022-AAP-AQP José Quispe Juárez

Arequipa, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El reclamo N° 000005-2022-AAP-AQP de fecha 21 de marzo de 2022, interpuesto por José Quispe Juárez identificada con DNI N° 29600820 (en adelante, el Reclamante) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodriguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

CONSIDERANDO:

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia, tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5° del Reglamento, establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16° del Reglamento.

Que, el Reclamante presenta su queja indicando que consideraba que se encontraban muchas personas en sala de embarque entre las 16:45 y 17:00 horas y cuestionando la falta de coordinación entre el Aeropuerto y las líneas aéreas.

Que, sobre el particular, se cuenta con el Informe N° 006-2022-OPS-AQP-AAP que da cuenta de lo sucedido y que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Que, al respecto, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2022-OPS-AQP-AAP, no obstante cumplirse las disposiciones normativas, lo acontecido obedeció a una situación imprevisible y fortuita debido a las demoras inesperadas que tuvieron algunos vuelos en la fecha del reclamo.

Que, en ese sentido, si bien se comprende el malestar del Reclamante y se le ofrece las disculpas del caso, lo cierto es que la situación generada no obedeció a un hecho imputable a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por lo que corresponde declarar infundado el reclamo







interpuesto y precisar que la empresa continuará reforzando las coordinaciones con las otras empresas que participan en el Aeropuerto para mitigar los efectos de las situaciones excepcionales que se pueden presentar, como la acontecida.

Finalmente, resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

SE RESUELVE:

Primero: Declarar INFUNDADO el reclamo N° 000005-2022-AAP-AQP interpuesto por el Reclamante relacionado con el Aeropuerto de Arequipa por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe que se adjunta que dan cuenta que la situación reclamada obedece a una situación excepcional y no imputable a la empresa, sin perjuicio de comprender el malestar del Reclamante y ofrecer las disculpas del caso por lo acontecido.

Segundo: Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada (vía recurso de reconsideración o recurso de apelación) dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, presentándose el recurso correspondiente ante el mismo órgano que expide la presente resolución¹.

Tercero: Notificar la presente Resolución y el Informe N° 006-2022-OPS-AQP-AAP, al correo de la Reclamante.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

Tito Luque Rojas Administrador del Aeropuerto de Arequipa

Artículo 55.- Interposición del recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que se recurre, ante el mismo órgano que la dictó y deberá sustentarse en nueva prueba.

Este recurso es opcional y su falta de interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 59.- Interposición y admisibilidad del Recurso de Apelación

El plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo.

El recurso de apelación se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, quien elevará lo actuado al Tribunal de Solución de Controversias, junto con el expediente principal o en cuaderno por cuerda separada, según corresponda, en un plazo de dos (2) días de recibido el recurso si se trata de la primera instancia del OSITRAN y de un plazo no mayor de quince (15) días si se trata de la Entidad Prestadora, quien deberá, además, adjuntar su pronunciamiento respecto a la apelación, dado que no se le correrá posterior traslado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente será sancionado de conformidad al RIS.



¹ Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.





INFORME 006-2022-OPS-AQP-AAP

PARA:

Tito Gerardo Luque Rojas

Administrador Aeropuerto Arequipa

DE:

Enrique Alejandro Chávez Farfán

Jefe de Operaciones Aeropuerto Arequipa

FECHA:

22de marzo del 2022

ASUNTO:

Reclamo N° 005-2022-AAP-AQP

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez informarle respecto al reclamo Nro. 005-2022 colocado el día 21 de marzo del presente año en el libro de reclamaciones de Aeropuertos Andinos del Perú en el aeropuerto de Arequipa.

El lunes 21 de marzo del presente año el pasajero del vuelo LA2144 de nombre José Quispe Juárez solicitó el libro de reclamaciones de Aeropuertos Andinos indicando que consideraba que se encontraban muchas personas en sala de embarque entre las 16:45 y 17:00 horas; a pesar que se le explicó que por motivos operacionales de la compañía LATAM algunos de sus vuelos se encontraban demorados, hecho fortuito complicado de prever, estaba ocasionando que en la sala de embarque permanezcan algunos pasajeros más de lo regular, pero sin comprometer el aforo permitido.

Por tal motivo, se procede a realizar el detalle de los hechos:

- El vuelo LA2144 estaba programado para las 17:30 horas del día 21 de marzo, motivo por el cual los pasajeros del vuelo en mención podían realizar su acceso a la sala de embarque desde las 15:30 horas, 02 horas previas a la salida programada de su vuelo; esta restricción se realiza en base a los "Lineamientos sectoriales para la prevención de la COVID 19 en la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros y carga" emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Ministerial N° 1195-2021-MTC/01, en su numeral 5.3 "Medidas para el Operador del Aeródromo" literal b).
- Por motivos operacionales en la ciudad de Lima el vuelo presentaba una demora de 02:30 horas aproximadamente, pero varios de estos pasajeros ya habían ingresado a la sala de embarque; asimismo, el vuelo LA2142 programado para las 16:45 se encontraban demorado 60; por último, el vuelo LA2136 programado para las 17:10 horas no presentaba demora. La notificación por parte del explotador aéreo se puede







visualizar en la imagen 01 y las imágenes sobre el estado de la sala de embarque se puede apreciar en las imágenes 02 a la 09.

- En paralelo se tenía en sala de embarque internacional el vuelo JA413 de la compañía JetSMART, motivo por el cual la sala de embarque es dividida para la atención de vuelos nacionales e internacionales, de acuerdo con la Regulación Aeronáutica Peruana 107. Ver imagen 10.
- De acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores, debido a la demora de los vuelos nacionales LA2144 y LA2142 se tuvo por un aproximado de 20 minutos con pasajeros de 03 vuelos distintos en la sala de embarque entre las 16:00 y 16:30 horas, motivo por el cual se paralizó el ingreso de pasajeros a la sala de embarque, haciendo permanecer a los pasajeros en hall principal como se muestra en las imágenes 11 y 12. Esto con el fin de evitar sobrepasar el aforo.
- La atención del vuelo internacional JA413 culminó a las 17:00 horas, motivo por el cual las salas de embarque nuevamente se aperturan en su totalidad para vuelos nacionales, pudiendo evidenciarse en la imagen 13 el ingreso a la sala de embarque desocupada.
- Aproximadamente a las 17:55 horas, el pasajero en cuestión se entrevista con personal de Aeropuertos Andinos del Perú, como se observa en la imagen 14; quien le explica el motivo por el cual unos pocos minutos se tuvo una cantidad mayor de pasajeros de lo habitual, pero recalcando que se hizo el control de aforo y motivo por el cual el resto de pasajeros quedaron en hall público hasta que la sala de embarque internacional se desocupó; el pasajero de igual manera solicitó el libro de reclamaciones de Aeropuertos Andinos, indicando además que ya había colocado también su reclamo a la línea aérea LATAM por la demora de su vuelo, hecho que se observa en la imagen 15.
- A los pocos minutos, se le acompañó al pasajero a colocar su reclamo en el libro de Aeropuertos Andinos del Perú, como se observa en las imágenes 16 y 17 a las 18:00 horas.

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se puede concluir en que no hubo incumplimiento a la normativa vigente, ya que los aforos se respetaron en concordancia a lo aprobado por Defensa civil, considerando que al no haber limitación de aforos por distanciamiento social de acuerdo con el Artículo 4 numeral 4.8 del Decreto Supremo N°016-2022-PCM, siendo las únicos requisitos para el ingreso y permanencia en conglomerados (aeropuertos) el acreditar dosis de vacunación completa y usar de forma permanente mascarilla (una o dos mascarillas dependiendo de sus características); requisitos que se verifican a la totalidad de pasajeros y usuarios del aeropuerto al momento de su ingreso al edificio terminal.





La incomodidad del pasajero fue principalmente por la demora de su vuelo LA2144 y de otros vuelos más de la misma compañía, hecho que generó la permanencia atípica de pasajeros de distintos vuelos en la sala de embarque, situación que escapa de las manos de Aeropuertos Andinos del Perú dado que las reprogramaciones de vuelos son de responsabilidad de la línea aérea; es por tal motivo que el pasajero inicialmente plasma su reclamo en el libro de reclamaciones de la línea aérea LATAM.

Esto es todo en cuanto tengo que informar.

Se adjuntan Anexo 01 con imágenes de evidencia.

Atentamente,

Enrique Alejandro Chávez Farfán **Jefe de Operaciones Aeroportuarias** Aeropuertos Andinos del Perú





ANEXO 01 - EVIDENCIAS

IMAGEN 01

De: Operaciones ATO Arequipa «operaciones atoaqp@lan.com»

Emilado el: lunes, 21 de marzo de 2022 14:56

Pain: InfoPai Arequipa «Infopai app@asp.com.pe», Jefe de Base Arequipa «Jb.aqp@asp.com.pe», Personal de Ais/Aro de Arequipa «aisspqu@corpac.gob.pe», Tito Gerardo Luque Rojas «Into.luque@asp.com.pe», Supervisor AVSEC Airequipa «seg aqp@aap.com.pe»; Supervisor de Terminal Airequipa «sup.termaqp@aap.com.pe»

Asunto: NUEVO ETO 21 MAR 20 LA2142/LA2116/LA2144

Estimados.

Su apoyo para actualizar pantalla para los siguientes vuelos que cambiaron el ETD.

LA2143 NUEVO ETD 17:10

LA2142 NUEVO ETD 17:45

LA2115 NUEVO ETD 18:10 LA2116 NUEVO ETD 18:45

LA2145 NUEVO ETD 18:00 LA2144 NUEVO ETD 19:55

Dispacho LATAM-A TOAQP Tell: 9460 12790





Sala de embarque nacional – puerta 03



IMAGEN 03

Sala de embarque nacional – puerta 04







Sala de embarque nacional – puerta 03



IMAGEN 05

Sala de embarque nacional - puerta 04







Sala de embarque nacional – puerta 03



IMAGEN 07

Sala de embarque nacional - puerta 04









Sala de embarque nacional – puerta 03



IMAGEN 09

Sala de embarque nacional – puerta 03









IMAGEN 10 Sala de embarque internacional – puerta 01



IMAGEN 11 Hall principal de pasajeros



Av. Mariscal José de La Mar Nº 1263, oficina 601 Miraflores, Lima - Perú (51) 1 6407230 www.aap.com.pe







IMAGEN 12 Hall principal de pasajeros



IMAGEN 13

Se aperturan 02 salas de embarque para vuelos nacionales











IMAGEN 14

Atención por parte de personal AAP



IMAGEN 15

Reclamo con personal de LATAM











IMAGEN 16 Se acompaña al área de informes al pasajero para hacer entrega del Libro de Reclamaciones

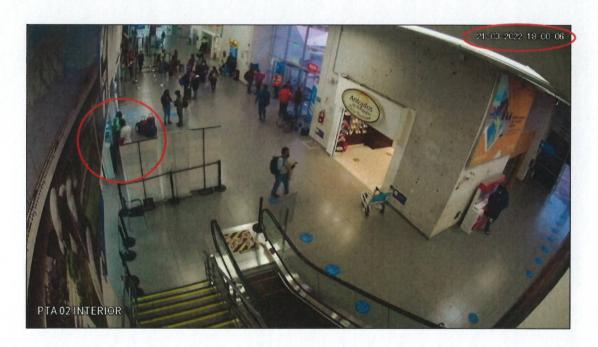


IMAGEN 17

Pasajero coloca reclamo en Libro de Reclamaciones AAP







Auxiliar Administrativa Arequipa

De: Auxiliar Administrativa Arequipa

Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 11:02

Para: josegror@gmail.com; josegrov@gmail.com
CC: Abel Flores Quiróz; Tito Gerardo Luque Rojas

Asunto: RESOLUCIÓN N°0005-2022-AAP-AQP **Datos adjuntos:** RESOLUCION N° 0005-2022-AAP-AQP.pdf

Seguimiento: Destinatario Entrega

josegror@gmail.com josegrov@gmail.com

Abel Flores Quiróz Entregado: 29/03/2022 11:02
Tito Gerardo Luque Rojas Entregado: 29/03/2022 11:02

Buenos días:

Estimado señor Jose Quispe Juárez,

nos dirigimos a usted con la finalidad de hacerle llegar la resolución N° 0005-2022-AAP-AQP, mediante el cual se resuelve el reclamo N° 0005-2022-AAP-AQP, interpuesto por usted en el Aeropuerto de Arequipa.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Mercedes Carhuayo Munive

Auxiliar Administrativo

- **(**054) 344 834 / 961 051 625
- www.aap.com.pe
- Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón"
 Av. Aeropuerto s/n Cerro Colorado, Arequipa Perú

En caso este correo te llegue en tu tiempo de desconexión digital, por favor, revisalo en tu horario laboral. Gracias

Reconoce el talento

Ingresa a nuestro Libro de Felicitaciones: https://www.aap.com.pe/librodefelicitaciones



